

23 ABR. 2019

EXPEDIENTE N° 0392

HORA 12.00

RESOLUCION N° 0392-2019/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 26 de marzo de 2019.

**VISTO:** El expediente N° 01884, del 07 de marzo de 2019, correspondiente al oficio N° 041-2019/UNTUMBES-OCTI, que atendiendo a lo solicitado por el Dr. Miguel Antonio Puestas Chully, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, con la carta N° 018-2019UNT-FCA-DAIFGA/MAPCH, el jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, alcanza propuesta de Adenda al Convenio que seguidamente se indica; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 0867-2013/UNT-CU, del 26 de setiembre del 2013, se aprobó el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** con la **ASOCIACIÓN PLANTE & PLANETE**;

Que en conformidad con lo expuesto y siendo el objeto de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan sobre las cláusulas primera, segunda y tercera, en los términos y condiciones siguientes:

**“CLÁUSULA PRIMERA.-** En el Convenio Marco en la **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA PLAZO Y MODIFICACIÓN**, se establece una duración de cinco (05) años, caducando su vigencia el 05 de marzo del presente año 2019. Por consiguiente y por acuerdo de las partes se prorroga el convenio por un nuevo período.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Las cláusulas del Convenio Marco Original, no son modificadas por la presente Adenda, conservando igual validez y aplicación entre las partes.

**CLÁUSULA TERCERA.-** La presente Adenda rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años”

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente, en los términos que se consignan en la parte resolutive, para la suscripción de la adenda en mención;

Que mediante el informe legal N° 205-2019/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **“OPINA por la PROCEDENCIA de la suscripción de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Asociación Plante & Planete, teniendo en cuenta que el objeto de la misma se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 135° del Estatuto de la UNTUMBES”;**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 26 de marzo del 2019 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

*“Rumbo a la excelencia”*



23 ABR. 2019

EXPEDIENTE N° 0392

HORA 12.00

RESOLUCION N° 0392-2019/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 26 de marzo de 2019.

**VISTO:** El expediente N° 01884, del 07 de marzo de 2019, correspondiente al oficio N° 041-2019/UNTUMBES-OCTI, que atendiendo a lo solicitado por el Dr. Miguel Antonio Puestas Chully, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, con la carta N° 018-2019UNT-FCA-DAIFGA/MAPCH, el jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, alcanza propuesta de Adenda al Convenio que seguidamente se indica; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 0867-2013/UNT-CU, del 26 de setiembre del 2013, se aprobó el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** con la **ASOCIACIÓN PLANTE & PLANETE**;

Que en conformidad con lo expuesto y siendo el objeto de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan sobre las cláusulas primera, segunda y tercera, en los términos y condiciones siguientes:

**"CLÁUSULA PRIMERA.-** En el Convenio Marco en la **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA PLAZO Y MODIFICACIÓN**, se establece una duración de cinco (05) años, caducando su vigencia el 05 de marzo del presente año 2019. Por consiguiente y por acuerdo de las partes se prorroga el convenio por un nuevo período.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Las cláusulas del Convenio Marco Original, no son modificadas por la presente Adenda, conservando igual validez y aplicación entre las partes.

**CLÁUSULA TERCERA.-** La presente Adenda rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años"

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente, en los términos que se consignan en la parte resolutive, para la suscripción de la adenda en mención;

Que mediante el informe legal N° 205-2019/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **"OPINA por la PROCEDENCIA de la suscripción de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Asociación Plante & Planete, teniendo en cuenta que el objeto de la misma se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 135° del Estatuto de la UNTUMBES"**;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 26 de marzo del 2019 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

*"Rumbo a la excelencia"*





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA ASOCIACIÓN PLANTE & PLANÈTE

Conste el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Nacional de Tumbes, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N – Ciudad Universitaria – Sector Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector **Dr. Carlos Alberto Canepa La Cotera**, identificado con DNI N° 00364276, a quien en adelante se le denominara **LA UNTUMBES**, y de la otra parte, la Asociación Plante & Planète, identificada con número SIRET 501 974 570 000 19, con domicilio legal en MVAC du 12, 181 avenue Daumesnil, 75012, Paris Francia, debidamente representada por su Directora General, Natalie Frossard, con Pasaporte N° 09PL59246, a quien en adelante se denominara **PLANTE & PLANÈTE**, quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

**LA UNTUMBES**, es la primera institución pública de educación superior de la frontera norte del Perú, creada mediante la Ley N° 23881 del 23 de junio de 1984, cuenta con seis (06) Facultades y diecinueve (19) Escuelas Académico Profesionales, en las que sus integrantes se dedican al estudio, la investigación, cultivo y difusión del arte, la cultura, el deporte y la extensión y proyección social.

**PLANTE & PLANETE**, es una asociación francesa debidamente registrada, tiene como misión sensibilizar a los diferentes actores e interesados sobre las plantas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción que están relacionadas a alguna utilización tradicional. Mediante proyectos pedagógicos y acciones en el propio entorno, Plante & Planète busca informar y proponer soluciones concretas para proteger el patrimonio vegetal y cultural en el mundo.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer un marco de colaboración con el fin de realizar actividades conjuntas que permitan contribuir a la conservación y protección de las plantas endémicas o amenazadas que estén relacionada a alguna utilización tradicional, así como del manejo en aras del desarrollo sostenible.

Las actividades a realizar deberán estar orientadas a promover la conservación de la diversidad biológica peruana y el manejo y uso sostenible de los recursos naturales en el mundo.



MF

Q



### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente CONVENIO, ambas partes se comprometen a:

- Elaborar un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Desarrollar herramientas pedagógicas sobre la realización de un proyecto relacionado al Palo Santo (*Bursera graveolens*) en particular
  - La adaptación de paneles en la exposición Vital Vegetal de la Asociación Plante & Planète, difusión del librito informativo para niños.
  - Difusión de todo otro medio que pueda ser puesto en obra al respecto de la protección y conservación del Palo Santo.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, que serán definidos de manera conjunta en áreas y temas de interés común. En cada convenio específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, las partes designaran como coordinadores a:

Por **LA UNTUMBES** : **Ing. Msc. Miguel Antonio Puescas Chully**  
**Director de la Escuela de Ingeniería Forestal y MA**

Por **PLANTE & PLANETE** : **Nathalie Frossard**  
**Directora General de la Asociación Plante & Planète**

### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Tanto **LA UNTUMBES** y **PLANTE & PLANÈTE**, harán sus gestiones individuales y/o conjuntas para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio.

### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes, información o conocimiento que aporte **LA UNTUMBES** y **PLANTE & PLANÈTE**, son de propiedad de quien las aporta.

Los resultados de la investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración, la cual se deberá consignar mediante la mención en la portada **Convenio de Colaboración UNTUMBES – Plante & Planète**. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equivalente.



MK



#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL RESPETO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Ambas partes se comprometen a que la totalidad de las acciones que se realicen bajo el marco del presente convenio respeten las normas en vigor relacionadas a la protección de la diversidad biológica y de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicado su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días mediante carta notarial.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciales o que se estuvieran desarrollando.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de Cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de la partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por la parte intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

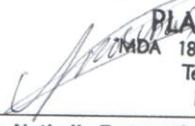
Estando conformes ambas partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco lo firman en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Tumbes, a los 21 de Junio de 2019.



Por LA UNTUMBES

  
Dr. Carlos Alberto Canepa La Cotera  
Rector

Por PLANTE & PLANÈTE

  
PLANTE & PLANÈTE  
S.A.S. 181 Av. Daumesnil 75012 Paris  
Tel 09 54 72 08 84  
RCS 501 974 570  
Dra. Nathalie Frossard  
Directora General